

JUEVES, 26 de septiembre de 2019 DIARIO OFICIAL DE



EXTREMADURA

NÚMERO 186

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública



OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Planeamiento. Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 1/2018 del Plan General Municipal de Aldeanueva del Camino que tiene como objeto incorporar usos compatibles y prohibidos en la ordenanza "Manzana Tradicional Compacta - MTC" del Suelo Urbano ... 40496

Consejería de Educación y Empleo

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz



ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Urbanización de la 2.ª y 3.ª etapa del PIR Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz" 40525

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Ayuntamiento de Cáceres

Funcionarios	de	Administra	ación	Local	Anuncio	de	19	de	septiembre	de	2019	sobre
nombramiento	de f	uncionarios	de car	rera							4	40529

Ayuntamiento de Casar de Cáceres



III AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de julio de 2019 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Titulados Superiores, especialidad Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019062273)

Convocadas por Orden de 11 de julio de 2019 (DOE n.º 137, de 17 de julio), pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Empleo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según el modelo que figura en el anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de internet:

https://ciudadano.gobex.es.

Mérida, 23 de septiembre de 2019.

La Directora General de Función Pública (PD de la Consejera, Resolución de 10 de agosto de 2015, DOE n.º 154, de 11/08/15), MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

ANEXO

	D/D^a .						
con	D.N.I.	n°.			con	domicilio	en de la
localida	d de						uc ia
	EXPONE:						
de 11 d Especial Extrema General	le julio de 201 lidad Empleo adura, el/la que de Función F	 9, para la cons de la Adminis suscribe figura Pública, de fecl 	titución de l stración de excluido/a e ha de 23 de	ticipar en las prueb istas de espera en la Administración en la relación expue e septiembre de 20 o casillas correspon	el Cuerpo d de la Com esta por Reso 119, por la	e Titulados Ŝ nunidad Autó olución de la	Superiores noma de Dirección
☐ Instan☐ No ing☐ Falta	de plazo acia repetida gresó la tasa corre la firma acreditar discapac			☐ No acredita desem (documentación no p de la convocatoria) ☐ No acredita la exer	oresentada o no		
Por lo e en la re	expuesto, y a la	vista de las ale	gaciones forn	nuladas o subsanaci	ón realizada	, solicito se m	ne incluya
	•	•	de		de 201	9	
		, u	, 40				
				(firn			
		a y Administra lo, s/n 06800 <u>M</u>		a. Dirección Genera	al de Funció	n Pública. Eo	dificio III
	si la causa de e modelo	exclusión es "	instancia sin	firmar" el aspiran	te deberá cu	umplimentar a	ndemás el
(Solo cu	ımplimentar poi	los excluidos p	oor instancia s	sin firmar)			
D	D/D ^a			D.N.I	. nº		

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados Pública, con nº de Registro	en la instancia presentada ante la Dirección de fecha	
	ra la constitución de listas de espera en el	
	ocadas por Orden de 11 de julio de 2019, p diciones exigidas para el ingreso en la F toria citada.	
En	a de	2019
	(firma)	

Consejería de Hacienda y Administración. Pública. Dirección General de Función Pública. Edificio III Milenio Avda. Valhondo, s/n 06800 <u>Mérida</u>.

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de julio de 2019 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico, especialidad Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019062272)

Convocadas por Orden de 11 de julio de 2019 (DOE n.º 137, de 17 de julio), pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de Técnico, Especialidad Empleo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según el modelo que figura en el anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de

Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de internet:

https://ciudadano.gobex.es.

Mérida, 23 de septiembre de 2019.

La Directora General de Función Pública (PD de la Consejera, Resolución de 10 de agosto de 2015, DOE n.º 154, de 11/08/15), MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

			ANE	XO			
	D/D ^a						,
con	D.N.I.	n°.			con	domicilio , n°.	en
de la l	ocalidad de						
	EXPONE	:					
Espec Extrer Direct	de 11 de julio ialidad Empleo madura, el/la que ción General de	de 2019, para de la Administ de suscribe figu	la constitució ración de la ra excluido/a a, de fecha de	ón de listas de Administración en la relación 23 de septiem	e espera er n de la Co n expuesta lbre de 201	electivas convocado n el Cuerpo de Tomunidad Autóno a por Resolución 19, por la causa o andientes):	écnico oma de de la
☐ Insta ☐ No ii ☐ Falta	a de plazo ncia repetida ngresó la tasa corre la firma acreditar discapad	•			n no presenta ria)	ara disfrutar de la bor ada o no conforme a lel pago	
	mitido en la insta	ancia y que han	originado la e	xclusión:		su caso, los datos	
Por lo	expuesto, y a	la vista de las al de aspirantes a	egaciones for	rmuladas o sul	osanación 1	realizada, solicito de espera en el (se me
En		, a	, de		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	, de 2019.	
					(firma)		
		da y Administra hondo, s/n 0680		. Dirección Ge	neral de F	unción Pública. E	dificio

NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el siguiente modelo..

(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^{a} .	D.N.I. n°.

ı	1	ЕC		Λ Ι		Λ	
ı		EA.	1 7	/1\ I	•	4	

Que son o	ciertos los da	atos con	signad	os en 1	a instancia	prese	ntada ante	la Direcci	ón Ger	neral d
Función	Pública,	con	n°	de	Registro				_de	fech
		pai	ra part	icipar e	n las prueba	as sele	ectivas par	a la constit	ución o	le lista
de espera	en el Cuerpo	o Técnic	o Esp	ecialida	ad Empleo c	onvo	cadas poi	Orden de	11 de j	julio d
	a la constituc ción Pública y							- 1	oara el	ingreso
	En _				:	a	de			2019
					(fi	rma)				

Consejería de Hacienda y Administración. Pública. Dirección General de Función Pública. Edificio III Milenio Avda. Valhondo, s/n 06800 <u>Mérida</u>.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras y A. Embarba, SA, de habilitación para la realización de transacciones electrónicas en representación de terceros en el procedimiento de puesta en funcionamiento de establecimientos, instalaciones y productos industriales sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa. (2019062253)

Habiéndose firmado el día 3 de junio de 2019, el Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras y A. Embarba, SA, de habilitación para la realización de transacciones electrónicas en representación de terceros en el procedimiento de puesta en funcionamiento de establecimientos, instalaciones y productos industriales sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de septiembre de 2019.

La Secretaria General, PD, La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación (Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA E INFRAESTUCTURAS Y A. EMBARBA,
SA, DE HABILITACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE
TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS EN
REPRESENTACIÓN DE TERCEROS EN EL
PROCEDIMIENTO DE PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS,
INSTALACIONES Y PRODUCTOS INDUSTRIALES
SUJETOS A NORMAS REGLAMENTARIAS DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL NO SOMETIDOS A
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

En Mérida, a 3 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía, e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario n.º 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 152, de 6 de agosto).

De otra parte D. Luis Embarba Valera, con NIF: ***8335**, actuando en nombre y representación de A. Embarba, SA, con domicilio en avda. Velázquez, n.º 327, de Málaga y NIF A29018637, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, en el tomo 2882, folio 211, hoja MA-7216, inscripción 28, según consta en los libros del propio Registro, en adelante entidad habilitada.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece como principio inspirador la tramitación electrónica de los procedimientos. De conformidad con este principio las personas podrán elegir en todo momento si se comunican a través de medios electrónicos con la Administración para el ejercicio de sus derechos y obligaciones; no obstante los sujetos enumerados en el artículo 14.2 de esta Ley resultan obligados a relacionarse electrónicamente para cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Este nuevo marco legal de relación de los ciudadanos con la Administración supone que la figura del representante adquiera especial relevancia. El artículo 5.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, prevé que los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado. El apartado 7 de este mismo artículo 5, al objeto de facilitar el mecanismo de la representación, establece que "Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento".

Los artículos 88 y 89 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica, regulan el régimen de las habilitaciones para la representación de terceros por entidades y colectivos colaboradores, estableciéndose que la habilitación se podrá formalizar mediante la firma de un convenio con la persona jurídica o entidad que se vaya a habilitar.

Al amparo de estos preceptos la Consejería de Economía e Infraestructuras reconocerá la condición de representantes a la entidad habilitada firmante para que intervenga en procedimientos de puesta en funcionamiento de establecimientos, instalaciones y productos industriales sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa en esa condición.

En base a todo ello las partes firmantes convienen y suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito material del convenio.

1. El objeto de este convenio es habilitar para la realización de transacciones electrónicas en representación de los interesados en los expedientes de puesta en funcionamiento de establecimientos, instalaciones y productos industriales sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, que regula el procedimiento.

- 2. Se establecen así mismo, las obligaciones que asume la entidad habilitada para la realización de transacciones electrónicas en representación de los ciudadanos ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en relación con expedientes del procedimiento recogido en el apartado anterior, así como las obligaciones que asume la Consejería firmante.
- 3. Los formularios electrónicos para el citado procedimiento se encuentran disponibles para su presentación por parte de los ciudadanos y empresas en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicada en el enlace

http://sede.juntaex.es.

Junto al formulario correspondiente deberá presentarse también electrónicamente, además, la documentación que sea exigible para la tramitación del procedimiento.

Segunda. Actividades a realizar por la entidad habilitada para la realización de las transacciones electrónicas.

La entidad habilitada, una vez que dispongan de la representación otorgada por el interesado mediante el modelo oficial de otorgamiento establecido al efecto según el modelo del anexo VII de la Orden de 17 de octubre de 2018, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, podrán en nombre de los representados, realizar, en el ámbito material del procedimiento descrito en la Cláusula Primera del presente convenio, las siguientes transacciones electrónicas:

- 1. Presentar las comunicaciones de inicio del procedimiento con la documentación adjunta que corresponda.
- 2. Recibir notificaciones electrónicas.
- 3. Atender y cumplimentar requerimientos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercera. Obligaciones de la entidad habilitada.

El firmante de este convenio se compromete a:

- Disponer de personal cualificado para informar y asesorar a los interesados en el procedimiento, antes de la formalización del documento de encomienda de la representación, sobre los detalles recogidos en el mismo y sobre la realización de las transacciones electrónicas.
- 2. Formalizar, con el interesado en el procedimiento, el documento de otorgamiento de la representación, así como la conservación y custodia de dicho documento por plazo no inferior a cinco años desde su firma.

- 3. Ostentar la representación necesaria para cada actuación conforme a lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al presente convenio.
- 4. Acreditar dicha representación, cuando el órgano competente lo requiera conforme a lo establecido en el mencionado artículo 5.7.
- Que su personal designado para realizar las transacciones electrónicas, disponga de certificado electrónico cualificado que permita su identificación y la realización de los trámites de forma segura.
- 6. Realizar las transacciones electrónicas para las que esté autorizado con la Administración, aportando, en su caso, la documentación que sea exigible.
- 7. Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en concreto con las medidas de seguridad de la información correspondientes a sus ficheros. En particular, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y el resto de normas vigentes aplicables relativas al tratamiento de datos personales.
- Facilitar al interesado en el procedimiento cuanta documentación, justificantes o resguardos genere la actuación administrativa, así como cuanta información le sea requerida por el mismo.
- 9. Disponer en todo momento de los medios materiales (incluidos los informáticos) y personales adecuados y suficientes para presentar y tramitar electrónicamente con garantías y normalidad la comunicación y documentación del procedimiento de referencia.
- 10. Mantener actualizada la información de las personas físicas que designe para la realización de las transacciones electrónicas en nombre de los interesados que le encarguen su representación, comunicando de forma inmediata los cambios que se produzcan a la Dirección General de Industria, Energía y Minas a los efectos de gestión de altas y bajas en el Registro Electrónico de Representantes.
- 11. Adoptar las medidas precisas para garantizar que las personas físicas designadas para la realización de las transacciones electrónicas, responden ante la entidad en todo lo relacionado con el ejercicio de dichas funciones.

Cuarta. Obligaciones de la administración firmante.

La Consejería de Economía e Infraestructuras realizará las siguientes actuaciones para el mejor logro de los fines previstos en el presente convenio:

- Mantener accesible el programa informático diseñado para la tramitación del procedimiento objeto del presente convenio, así como en su caso, incluir las mejoras o modificaciones que puedan ser aconsejables o necesarias en el programa, comunicándolas y explicándolas, de inmediato, a la entidad habilitada.
- Prestar el apoyo necesario y resolver las dudas que se planteen tanto por el firmante del convenio como por sus miembros adheridos al presente convenio, para así garantizar el buen fin del mismo, elaborando, en el caso de que fuera necesario, manuales o documentos precisos para ello.
- 3. Informar a la Entidad del estado y tramitación de los expedientes en los que actúe como representante.
- 4. Colaborar y facilitar con la Entidad en la realización de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones existentes en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información, para lo que también realizará los controles que considere necesarios.

Quinta. Régimen de la representación.

- 1. El régimen de representación de terceros a efectos de presentación electrónica de documentos en su nombre es el establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. La habilitación para la presentación electrónica en representación de terceros solo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados en el ámbito de aplicación del presente convenio.
- 3. La falta de representación suficiente podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.
- 4. La vigencia de la representación deberá quedar expresamente indicada en el documento de otorgamiento de la misma, en el apartado específico destinado al efecto, no pudiendo superar la validez máxima establecida en el artículo 6.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de no indicarse una fecha concreta en dicho apartado, la vigencia quedará establecida en dos meses, contados desde la fecha en la que el interesado firme la encomienda de representación, que deberá constar en el documento.

Sexta. Presentación electrónica de documentos.

Para hacer uso del sistema de presentación electrónica al que se refiere el presente convenio, se deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- 1. La presentación electrónica de documentación exigirá al presentador disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 de la cláusula tercera del presente convenio.
- 2. El firmante del Convenio deberá cumplir los requisitos que, para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se exigen en la normativa vigente y, en particular, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y el resto de normas vigentes aplicables relativas al tratamiento de datos personales.

Séptima. Inclusión de la entidad habilitada y de las personas designadas por la misma en el Registro Electrónico de Representantes.

- 1. La entidad firmante de este convenio, así como las personas físicas pertenecientes a la misma que designe para realizar las transacciones electrónicas en representación de terceros, serán dadas de alta en el Registro Electrónico de Representantes por el órgano competente en materia de administración electrónica, una vez que el convenio firmado sea trasladado al mismo por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- 2. De conformidad con la información aportada por la entidad firmante de este convenio, las personas físicas pertenecientes a la misma que realizarán las transacciones electrónicas en representación de terceros son las indicadas en el apartado correspondiente del modelo de solicitud del anexo I de la Orden de 17 de octubre de 2018. Dicha relación se verá modificada en función de las nuevas altas o bajas que se produzcan en aplicación de lo dispuesto en los siguientes apartados.
- 3. La persona jurídica firmante de este convenio quedará obligada a comunicar a la Dirección General de Industria Energía y Minas, los casos en los que cualquiera de las personas designadas deje de pertenecer a la misma, al objeto de practicar la baja en el Registro antes indicado. Dicha comunicación deberá ser realizada en un plazo no superior a 24 horas a partir de que se produzca la baja, o en el primer día laborable para la entidad firmante cuando la misma se produzca antes de un día o período de días consecutivos no laborables, utilizando para ello el modelo establecido en el anexo VIII de la Orden de 17 de octubre de 2018, de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- 4. Las nuevas altas que se puedan producir en las personas designadas, se comunicarán por el firmante de este convenio a la Dirección General antes indicada mediante la

presentación de una declaración responsable, según el modelo establecido en el anexo VIII de la Orden de 17 de octubre de 2018, de la Consejera de Economía e Infraestructuras, en la que se recojan los datos de identificación de la nueva persona designada, y en la que se declare, bajo la responsabilidad de la entidad habilitada, que tiene constancia de que los datos de identidad que se indican son veraces y que adoptará las medidas precisas para garantizar que la persona designada responde ante la entidad en todo lo relacionado en el ejercicio de las funciones para las que debe ser dada de alta en el Registro Electrónico de Representantes.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá requerir al firmante del Convenio la acreditación de lo indicado en la declaración responsable.

Octava. Financiación.

El presente convenio no genera obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Novena. Naturaleza jurídica.

Este convenio así como los documentos individualizados de adhesión tienen naturaleza administrativa y se regulan conforme a lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6.2.

Décima. Responsable del seguimiento del convenio.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá realizar en cualquier momento comprobaciones a los efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio, requiriendo para ello la documentación que sea precisa al firmante del mismo.

Undécima. Modificación.

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión del presente convenio que podrá modificarse cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto. De producirse la revisión del clausulado del convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo mediante adenda que será suscrita por las partes.

En todo caso, la modificación debe respetar los principios de objetividad, proporcionalidad y no discriminación en las condiciones para la habilitación.

Duodécima. Suspensión del convenio.

Cuando la Dirección General de Industria, Energía y Minas detecte indicios de que se ha producido un acceso o uso indebido de información protegida por parte del habilitado o del personal designado por el mismo para la realización de las transacciones electrónicas, o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas conforme a lo estipulado en este convenio, procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión del mismo, e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate.

Decimotercera. Duración y efectos.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia durante cuatro años, pudiendo acordarse unánimemente su prórroga según lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Causas de resolución.

- 1. El Convenio podrá resolverse por las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que son las siguientes:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones que corresponden a la entidad habilitada.
 - En este caso, tras las comprobaciones oportunas conforme lo establecido en la cláusula décima del presente convenio, y la adopción en su caso de las medidas cautelares previstas en la duodécima, la Consejería de Economía e Infraestructuras efectuará a la persona habilitada un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.
 - Si transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Consejería de Economía e Infraestructuras notificará a la persona habilitada la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto unilateralmente el convenio.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- La resolución del Convenio deberá indicar la fecha en la que tendrá efecto y la posible continuación de las actuaciones que no pudieran finalizarse sin causar grave perjuicio a los interesados.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el siguiente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Economía e Infraestructuras, PD, Resolución de 2 de agosto de 2018 (DOE n.º 152, de 6 de agosto), La Secretaria General A. Embarba, SA,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA FDO.: LUIS EMBARBA VALERA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Centro de Implantología, Cirugía Oral y Maxilofacial (CICOM) para el implante de tejido óseo humano liofilizado y/o desmineralizado. (2019062245)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Centro de Implantología, Cirugía Oral y Maxilofacial (CICOM) de fecha 29 de marzo de 2019, para el implante de tejido óseo humano liofilizado y/o desmineralizado, formulada por Don Florencio Monje Gil, Director Técnico del centro, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Centro de Implantología, Cirugía Oral y Maxilofacial (CICOM), fue autorizado para el implante de tejido óseo humano liofilizado y/o desmineralizado por Resolución el 13 de mayo de 2014.

Segundo. Don Florencio Monje Gil, Director Técnico del centro, formula solicitud de renovación de autorización del Centro de Implantología, Cirugía Oral y Maxilofacial (CICOM) para el implante de tejido óseo humano liofilizado y/o desmineralizado, según Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha veintidós de agosto de 2019, se realiza visita de inspección al Centro de Implantología, Cirugía Oral y Maxilofacial, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el implante de tejido óseo liofilizado y/o desmineralizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de Órganos, y establece, con carácter de norma básica, en el artículo 26, que la aplicación de células y tejidos habrán de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad

Autónoma. Asimismo, enumera los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de implante de tejidos.

Segundo. Resulta de aplicación el artículo 14 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento al Centro de Implantología, Cirugía Oral y Maxilofacial (CICOM) para el implante de tejido óseo humano liofilizado y/o desmineralizado.

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de implante de tejido óseo humano liofilizado y/o desmineralizado a Don Florencio Monje Gil.

Tercero. La presente autorización tiene una vigencia de cuatro años, transcurridos los cuales deberá solicitarse la renovación de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 4 de septiembre de 2019.

El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,

VICENTE CABALLERO PAJARES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ACUERDO de 27 de junio de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 1/2018 del Plan General Municipal de Aldeanueva del Camino que tiene como objeto incorporar usos compatibles y prohibidos en la ordenanza "Manzana Tradicional Compacta - MTC" del Suelo Urbano. (2019AC0085)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de junio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) que entra en vigor en el día de hoy, bajo el epígrafe "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley" dispone:

"Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de dos años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia.

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos "urbanísticos" de la Comunidad Autónoma en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

La presente modificación puntual tiene por objeto la definición de los usos compatibles y prohibidos en la ordenanza denominada Manzana Tradicional Compacta (MTC) cuyo uso principal es el Residencial con tipología de vivienda unifamiliar o plurifamiliar entre medianeras.

Se justifica la modificación para facilitar el desarrollo económico de la zona central del núcleo urbano, mediante la instalación de actividades que generan empleo estable.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículo 106 del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto posteriores reformas de la LSOTEX operadas por Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE de 20-10-10) y la Ley 10/2015, de 8 de abril (DOE de 10-4-15).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2018 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 27 de junio de 2019.

El Secretario, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27/06/2019, en la que se aprueba la modificación puntual n.º 1/2018 del Plan General Municipal que tiene como objeto incorporar usos compatibles y prohibidos en la ordenanza "Manzana Tradicional Compacta – MTC" del Suelo Urbano, quedando el cuadro recogido en el artículo 12.4 sobre la citada ordenanza como sigue:

NORMAS PARTICULARES DE ZONA

MTC

NOMBRE:	Manzana tradicional compacta.
ÁMBITO DE APLIACIÓN:	Señalado en planos de Ordenación con el código MTC
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA:	Edificación en manzana tradicional cerrada y compacta.
USO CARACTERÍSTICO:	Residencial

CONDICIONES DE PARCELA PARA NUEVAS SEGREGACIONES			
SUPERFICIE MÍNIMA:	120 m²		
FRENTE MÍNIMO (a):	6 m		
FONDO MÍNIMO (b):	15 m		

Véase dibujo explicativo 5.2.7.

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO		
	Parcelas < 120 m ² : 100 %	
OCUPACIÓN MÁXIMA:	Parcelas > 120 y < 400 m ² : 75 %	
	Parcelas > 400 m ² : 50 %	
EDIFICABILIDAD NETA:	Determinada por las condiciones de ocupación, fondo y altura.	
ALTURA MÁXIMA SOBRE RASANTE (h):	2 plantas / 7 m	

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN. RETRANQUEOS.			
	PLANTA BAJA	OTRAS PLANTAS	
ALINEACIÓN EXTERIOR (d1):	Sin retranqueos (d1=0)	Sin retranqueos (d1=0)	
FONDO MÁXIMO:	12 m	12 m	
LINDEROS LATERALES (d2):	Sin retranqueos (d2=0)	Sin retranqueos (d2=0)	
LINDERO POSTERIOR (d3):	No se fija	No se fija	
OTROS EDIFICIOS (d4):	Con huecos mínimo 2/3 h	n; sin huecos mínimo	

OBSERVACIONES

Las edificaciones deberán disponer la fachada en la alineación exterior, prohibiéndose los retranqueos en fachada, de no ser que se disponga un cerramiento de parcela de altura mínima 3 m o "falsa fachada", que cumpla todas las especificaciones indicadas para las fachadas en la ordenanza D. En este caso, el espacio entre esta falsa fachada y la edificación, deberá cumplir las especificaciones de los patios interiores.

Se permite una edificación auxiliar de 12 m² de superficie y 1 planta / 3 m, que no computará a efectos de ocupación y edificabilidad.

Deberá preverse una plaza de aparcamiento en planta baja por vivienda o cada 100 m² construidos en el interior de la parcela, siempre que la configuración física de la misma lo permita.

Quedan prohibidos los sótanos y semisótanos en el ámbito de esta ordenanza.

OBSERVACIONES

CONDICIONES ESTÉTICAS PARA MTC, MPP Y DC

Antes de consultar las ordenanzas estéticas, véase Catálogo de Protección del Centro Histórico por si la parcela contara con algún grado de protección. En todos los casos, además de los apartados 5.6 (condiciones de volumen-conceptos) y 5.7 (condiciones estéticas generales), serán de aplicación las ordenanzas estéticas A, B, C o D, según se trate de:

- Parcelas con elementos catalogados que figuren con PROTECCIÓN MONUMENTAL en el Catálogo de Protección del Centro Histórico, que deberán cumplir la ordenanza A
- Parcelas con elementos catalogados que figuren con PROTECCIÓN ESTRUCTURAL en el Catálogo de Protección del Centro Histórico, que deberán cumplir la ordenanza B
- Parcelas que se incluyan en la zona de PROTECCIÓN AMBIENTAL grafiada en el plano de zonas de ordenanzas (serie ou-6), que deberán cumplir la ordenanza C
- Resto de parcelas, que deberán cumplir la ordenanza D.

OBSERVACIONES

En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio los hechos, en los términos fijados por el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Todas las actividades contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

USOS				
USO PRINCIPAL	1. Uso Residencial, categorías 1.ª y 2.ª.			
USOS COMPLEMENTARIOS	 Uso Residencial, categoría 3.ª. Uso Terciario: Oficinas, localizadas en cualquier planta sobre rasante de la edificación. Comercio, en categorías 1.ª y 2.ª, en cualquier planta sobre rasante de la edificación. Hostelería: en planta baja de la edificación. Hospedaje, en cualquier planta sobre rasante de la edificación o en edifico exclusivo. Uso de aparcamiento, en planta baja, siempre que el catálogo de protección no lo impida. Uso Dotacional-Equipamiento: En categoría 1.ª, situado en cualquier planta de la edificación. En categoría 2.ª. 			
	En categoría 3.ª, en planta baja o edificio exclusivo. En categoría 4.ª. 5. Uso de Servicios Urbanos e Infraestructuras.			
	6. Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes.			
USOS PROHIBIDOS	Todos los usos no permitidos expresamente.			

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

El encargo de redacción de la modificación se encomienda al equipo técnico de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres.

La modificación propuesta afecta al suelo urbano del término municipal, en concreto al afectado por la ordenanza "Manzana Tradicional Compacta" (MTC) conformada por la tipología de viviendas unifamiliares o plurifamiliares entre medianeras con patios de parcela. Actualmente para esta zona sólo se establece como uso autorizado el residencial, considerándolo como el característico de la zona. Con la modificación se pretenden definir sus usos principales, complementarios y prohibidos, haciéndolos coincidir con los establecidos para la zona urbanística colindante "Manzana Cerrada con Patios en Parcela".

No hay aspectos ambientales a integrar en la modificación tal y como se desprende del informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta Extremadura, al indicar que la modificación no se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, pues aunque parte de los terrenos afectados por la modificación se localizan en el espacio perteneciente a la Red Natura 2000, ZEC "Granadilla", concretamente en la Zona de Uso General según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, no se prevé que la modificación afecte a valores naturales establecidos en el mismo.

ANEXO III

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 12/09/2019 y n.º CC/041/2019, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2018 del Plan General Municipal que tiene como objeto incorporar usos compatibles y prohibidos en la ordenanza "Manzana Tradicional Compacta – MTC" del Suelo Urbano.

Municipio: Aldeanueva del Camino.

Aprobación definitiva: 27 de junio de 2019.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 12 de septiembre de 2019.

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se conceden los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2018/2019. (2019062251)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de mayo de 2019 (DOE núm. 87, de 8 de mayo) por la que se convocaron los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 201/2019, de acuerdo con la propuesta de resolución del Servicio de Coordinación Educativa y el informe efectuado por el Jurado constituido al efecto, en uso de las competencias que me atribuye la Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan las competencias en materia de aprobación de convocatorias atribuidas a la Secretaría General de la Consejería de Educación por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Conceder los Premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2018/2019 a los centros educativos que se detallan en el anexo a la presente resolución, por un importe total de 24.000 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, Superproyecto 2012.13.02.9020, Proyecto 2012.13.02.0020, de los Presupuestos Generales para 2019.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 17 de septiembre de 2019.

El Secretario General de Educación, RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

ANEXO

PREMIOS "TOMÁS GARCÍA VERDEJO" A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019

MODALIDAD A

Centro	Localidad	Práctica
Centros Públicos		
CEIP "Ciudad de Badajoz"	Badajoz	"MISS LLERINA IN BOOKLAND ES EMOCIONANTE".
CEIP "Las Vaguadas"	Badajoz	"THE READING DETECTIVE".
CEIP "Sotomayor y Terrazas"	Jerez de los Caballeros	"MÚSICA, CREACIÓN Y EMOCIÓN".
CRA "La Jara""	Villar del Pedroso	"GEOPACA FOLK - RUSTIC PERFORMANCE".
Mención Honorífica		
CEIP "Ntra. Sra. de las Nieves"	La Zarza	"LOS VIERNES AL SOL"
Centros Concertados		
Desierto		

MODALIDAD B

Centro	Localidad	Práctica			
Centro	Localidad	FIACUCA			
	Centros Públicos				
IES "El Brocense"	Cáceres	"UN BROCENSE DE CINE".			
IES "Albalat"	Navalmoral de la Mata	"ALBATECA SCIENTI@E".			
IES "Sierra de Santa Bárbara"	Plasencia	"I FERIA BARBARARTE - LEONARDO DA VINCI (1519-2019)".			
IES "Loustau-Valverde"	Valencia de Alcántara	"I OLIMPIADAS RAYANAS".			
IES "Castillo de Luna"	Alburquerque				
IES "Joaquín Sama"	San Vicente de Alcántara				
IES "San Pedro de Alcántara"	Alcántara				
IES "Luis de Morales"	Arroyo de la Luz				
Centros Concertados					
Desierto					

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se conceden los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2018/2019. (2019062252)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 14 de mayo de 2019 (DOE núm. 100, de 27 de mayo) por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2018/2019, y de acuerdo con la propuesta realizada por la Secretaría General de Educación, a la vista de las actas de calificación de la Comisión de Valoración, en uso de las competencias que me atribuye la Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan las competencias en materia de aprobación de convocatorias atribuidas a la Secretaría General de la Consejería de Educación por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Conceder Premio Extraordinario de Bachillerato a los alumnos que se relacionan en el anexo a la presente resolución, por importe de 900 euros para cada uno de ellos (7.200 euros en total), que será hecho efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, Superproyecto 200213069001, Proyecto 200313060002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 17 de septiembre de 2019.

El Secretario General de Educación (PD, Resolución de 13 de mayo de 2019, DOE n.º 98, de 23 de mayo), RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

ANEXO

RELACIÓN DE ALUMNOS A LOS QUE SE CONCEDEN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO 2018/2019

Apellidos	Nombre	Centro	Localidad
Cordero Corchero	Daniel	I.E.S. Sáenz de Buruaga	Mérida
Daniel Pérez	Enrique	I.E.S. Profesor Hernández Pacheco	Cáceres
Polo Rodríguez	Marina	I.E.S. Rodríguez Moñino	Badajoz
Rodríguez Hachimaru	Yan	COL. María Auxiliadora	Mérida
Sánchez Santos	David	I.E.S. Rodríguez Moñino	Badajoz
Sánchez Vargas	Alberto	I.E.S. Turgalium	Trujillo
Sánchez-O'Mullony Martínez	María	I.E.S. Francisco de Orellana	Trujillo
Vinagre Vázquez	Elena Isabel	I.E.S. Donoso Cortés	Don Benito

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Fotovoltaica Lobón 2008, SL, para la instalación fotovoltaica "Los Lomos" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz). Expte.: GE-M/38/18. (2019062248)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Fotovoltaica Lobón 2008, SL, con CIF B06547566 y domicilio social en Polígono Industrial El Nevero, Vial Interior, c/ Nevero, 18-19, 06006 Badajoz, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 18 de octubre de 2018, D. Jorge del Rosal Pajuelo, en nombre y representación de la sociedad Fotovoltaica Lobón 2008, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Los Lomos" ubicada en término municipal de Lobón (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto básico, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 2 de abril de 2019, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 28 de junio de 2019, la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio emite Informe Técnico de Impacto Ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Los Lomos" y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 30 de agosto de 2019, D. Sebastián Rubiales Fermoselle, en nombre y representación de la sociedad Fotovoltaica Lobón 2008, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras, correspondiendo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Fotovoltaica Lobón 2008, SL, con CIF B06547566, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyos datos se indican a continuación:

- Titular de la solicitud: Fotovoltaica Lobón 2008, SL, con CIF B06547566 y domicilio social Polígono El Nevero, Vial Interior, c/ Nevero 18-19, Nave 28, 06006, Badajoz.
- Ubicación de la instalación: Polígono 11, parcela 8, del término municipal de Lobón (Badajoz).

- Referencia catastral: 06072A011000080000SI.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Los Lomos".
 - Instalación solar fotovoltaica de 3.182,4 kWp de potencia instalada y 2.700,00 kW de potencia nominal compuesta por 9.360 módulos fotovoltaicos de 340 Wp, montados sobre estructura fija, 5 inversores de 500 kW y un inversor de 200 kW.
 - La instalación se subdivide en 3 campos solares, dos de ellos compuestos por 3.480 módulos y potencia 1.183,2 kWp cada uno, y otro de 2.400 módulos y de potencia 816 kWp. A su vez dispone de 3 centros de transformación, con un transformador de 1.000kVA- 0,27/20 kV cada uno, dos de ellos alimentados por dos inversores de 500 kW y el otro con un inversor de 500 kW y uno de 200 kW. La configuración del centro de transformación es la siguiente: dos celdas modular de línea y una celda modular de protección con fusibles.
 - Línea subterránea de interconexión entre centros de transformación y el centro de seccionamiento mediante cable RHZ1-20L 3x(1x240) Al 12/20 kV +H16 y 160 m de longitud.
 - Centro de seccionamiento, ubicado en el polígono 10, parcela 38, está formado por 3 celdas de línea, una celda de protección y una celda de medida. A su vez cuenta con un transformador de 25 kVA de potencia para servicios auxiliares.
 - Línea subterránea de evacuación 20 kV, con origen en centro de seccionamiento y final en la Subestación Lobón, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SL, mediante cable unipolar 3x(1x240) mm² Al RHZ1-20L 18/30 kV de 3.801 m de longitud.
 - Dicha línea discurrirá por el polígono 11, parcelas 8, 9008 y 9006; polígono 21, parcelas 9002 y 9000 (referencia catastral 7111201QD0071S0001EF, referencia catastral 6919209QD0061N0001GW y referencia catastral 6919210QD0061N0001BW); polígono 12, parcela 9000; polígono 20, parcela 9000; polígono 17, parcela 9000; polígono 16, parcelas 9013 y 17, del término municipal de Lobón.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.272.000,00 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Excma. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 10 de septiembre de 2019.

El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Solar Lobón, SL, para la instalación fotovoltaica "Sacro Imperio" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz). Expte.: GE-M/39/18. (2019062249)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Solar Lobón, SL, con CIF B06547574 y domicilio social en Polígono Industrial El Nevero, Vial Interior, c/ Nevero, 18-19, nave 28, 06006 Badajoz, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 31 de octubre de 2018, D. Jorge del Rosal Pajuelo, en nombre y representación de la sociedad Solar Lobón, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Sacro Imperio" ubicada en término municipal de Lobón (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto básico, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 2 de abril de 2019, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 1 de julio de 2019, la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio emite Informe Técnico de Impacto Ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Sacro Imperio" y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 30 de agosto de 2019, D. Sebastián Rubiales Fermoselle, en nombre y representación de la sociedad Solar Lobón, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras, correspondiendo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Solar Lobón, SL, con CIF B06547574, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyos datos se indican a continuación:

- Titular de la solicitud: Solar Lobón, SL, con CIF B06547574 y domicilio social Polígono El Nevero, Vial Interior, c/ Nevero 18-19, nave 28, 06006, Badajoz.
- Ubicación de la instalación: Polígono 10, parcela 38, del término municipal de Lobón (Badajoz).

- Referencia catastral: 06072A010000380000SZ.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Sacro Imperio".
 - Instalación solar fotovoltaica de 2.703,00 kWp de potencia instalada y 2.300,00 kW de potencia nominal compuesta por 7.950 módulos fotovoltaicos de 340 Wp, montados sobre estructura fija y 5 inversores de 500 kW (uno de ellos limitado a 300 kW).
 - La instalación se subdivide en 3 campos solares, dos de ellos compuestos por 3.480 módulos y potencia 1.183,2 kWp cada uno, y otro de 990 módulos y de potencia 336,6 kWp. A su vez dispone de 3 centros de transformación, dos de ellos con un transformador de 1.000 kVA-0,27/20 kV alimentado por dos inversores de 500 kW y el otro con un transformador 400 kVA-0,27/20 kV, alimentado por un inversor de 300 kW. La configuración del centro de transformación es la siguiente: dos celdas modular de línea y una celda modular de protección con fusibles.
 - Línea subterránea de interconexión entre centros de transformación y el centro de seccionamiento mediante cable RHZ1-20L 12/20 kV 3x(1x240) Al+H16 y 170 m de longitud.
 - Centro de seccionamiento, ubicado en el polígono 10, parcela 38, está formado por 3 celdas de línea, una celda de protección y una celda de medida. A su vez cuenta con un transformador de 25 kVA de potencia para servicios auxiliares.
 - Línea subterránea de evacuación 20 kV, con origen en centro de seccionamiento y final en la Subestación Lobón, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SL, mediante cable unipolar 3x(1x240) mm² Al RHZ1-20L 18/30 kV de 5.800 m de longitud.
 - Dicha línea discurrirá por el polígono 10, parcelas 38, 29, 14, 9006, 16 y 9009; polígono 11, parcelas 8, 9008 y 9006; polígono 21, parcelas 9002 y 9000 (referencia catastral 7111201QD0071S0001EF, referencia catastral 6919209QD0061N0001GW y referencia catastral 6919210QD0061N0001BW); polígono 12 parcela 9000; polígono 20, parcela 9000; polígono 17 parcela 9000 y polígono 16, parcelas 9013 y 17, del término municipal de Lobón.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.159.921,02 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Excma. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 10 de septiembre de 2019.

El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ

EDICTO de 10 de septiembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 913/2017. (2019ED0110)

D.ª Silvia Marín Larios, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de D.ª Yolanda Berjano Santos frente a D. Arcadio Cuenda Camúñez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 59/19

En Badajoz, a 24 de abril de 2019. Magistrado-Juez: Elena Gómez Calasanz.

Demandante: D.ª Yolanda Berjano Santos. Letrado: D. Manuel Garrancho Casas. Procurador: D.ª Esther Pérez Pavo.

Demandado: D. Arcadio Cuenda Camúñez (en rebeldía).

Letrado:

Procurador:

FALLO:

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora D.ª Esther Pérez Pavo, en representación de D.ª Yolanda Berjano Santos, frente a D. Arcadio Cuenda Camúñez, en rebeldía.

Condeno a la demandada a abonar a la actora, la suma de 9.469,11 euros, más intereses legales y costas.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz, que deberá interponerse ante este juzgado en el plazo de 20 días desde su notificación, previa constitución del depósito previsto en la disposición adicional 15.ª LOPJ.

Y encontrándose dicho demandado, D. Arcadio Cuenda Camuñez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a 10 de septiembre de 2019.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2019 relativo al nombramiento y constitución de la Comisión de Valoración prevista en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario, efectuada por Orden de 20 de mayo de 2019. (2019081155)

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Orden de 20 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases generales aplicables a las convocatorias de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto y primera convocatoria (DOE n.º 99, de 24 de mayo de 2019), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por Resolución de 20 de septiembre de 2019, ha nombrado a los miembros de la Comisión de Valoración prevista en dicha orden. La composición de la misma se hará pública en la dirección de internet: http://portalempleado.gobex.es, en la parte pública de dicha dirección, en el apartado "Traslados", el mismo día de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Por otro lado, tal y como establece el apartado 3 de la base cuarta de la mencionada orden, en la misma dirección de internet y en el mismo apartado, el mismo día de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, se anunciará la fecha de la constitución de la Comisión de Valoración arriba mencionada. Hasta el día anterior al señalado para dicha constitución se podrá renunciar a la participación en la convocatoria de provisión efectuada por Orden de 20 de mayo de 2019.

Por otro lado, esta constitución se anunciará también en los tablones de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa.

Mérida, 20 de septiembre de 2019. La Directora General de Función Pública, MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO.

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Proyecto constructivo de implantación de Plataforma Logística en Badajoz". (2019062270)



Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Proyecto constructivo de implantación de Plataforma Logística en Badajoz", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de septiembre de 2019, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 10 de septiembre de 2019. La Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, PD, Resolución de 31/07/2019 (DOE número 153, de 8 de agosto), La Secretaria General, MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: 1781999PC001 IMPLANTACIÓN DE PLATAFORMA LOGÍSTICA EN BADAJOZ

EXPEDIENTE:	1781999PC001		IMPLANTACION DE PLATAFORMA LOGISTICA EN BADAJOZ	JAJOZ		
TÉRMINO MUNICIPAL:	VICIPAL:	600.000,00	BADAJOZ	(BADAJOZ)	(2	
Finca	Polígono/Parcela	rcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
19/0	26843 / 02		ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS, FERROVIA AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
29/0	148 / 9004		ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS, FERROVIA AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
1/0	/0		ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCUTURAS, FERROVI AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
0/8	229 / 26		AREA DE DESCANSO SEYMA PARK,S. L.,	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
2/0	229 / 9000		AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ,	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
14/0	/0		AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ,	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
1/0	40811 / 01		AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ,	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
20/0	229 / 9000		AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ,	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
22/0	229 / 9001		AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ,	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
23/0	148 / 9002		AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ,	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
0/6	229 / 9004		DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTAD,	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
0/9	229 / 9005		DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTAD,	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
5/0	229 / 25		FERNANDEZ JOVEN, MARÍA MERCEDES	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
3/0	38802 / 01		INMOBILIARIA LEROY MERLIN,	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
12/0	35829 / 02		JUNTA DE EXTREMADURA ,	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
15/0	30822 / 03		JUNTA DE EXTREMADURA ,	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
27/0	26919 / 01		JUNTA DE EXTREMADURA ,	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
4/0	35787 / 02		PINTURAS ALFONSO, SL,	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: 1781999PC001 IMPLANTACIÓN DE PLATAFORMA LOGÍSTICA EN BADAJOZ

TÉRMINO MUNICIPAL:	IICIPAL:	600.000,00	BADAJOZ	(BADAJOZ)		
Finca	Polígono/Parcela	rcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
10/0	35829 / 01		SEPES ENTIDAD DEL SUELO,	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
11/0	229 / 5		SEPES ENTIDAD PUBLICA DEL SUELO,	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
13/0	/0		SEPES ENTIDAD PÚBLICA DEL SUELO,	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
28/0	148 / 5		SILVESTRE NUÑEZ, EMILIO (HRDROS. DE)	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
21/0	229 / 5		SOCIEDAD ESTATAL DEL SUELO,	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
25/0	/0		SOCIEDAD ESTATAL DEL SUELO,	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
26/0	22871 / 01		SOCIEDAD ESTATAL DEL SUELO,	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
24/0	148 / 3		SOCIEDAD ESTATAL DEL SUELO,	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
16/0	30822 / 01		SOCIEDAD ESTATAL DEL SUELO,	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
17/0	32864 / 24		SOCIEDAD ESTATAL DEL SUELO,	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00
18/0	26843 / 01		SOCIEDAD ESTATAL DEL SUELO,	AYUNTAMIENTO	08/10/2019	10:00

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Urbanización de la 2.ª y 3.ª etapa del PIR Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz". (2019062271)



Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Urbanización de la 2.ª y 3.ª etapa del PIR Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de septiembre de 2019, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 10 de septiembre de 2019. La Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, PD, Resolución de 31/07/2019 (DOE número 153, de 8 de agosto), La Secretaria General, MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 12 de agosto de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el canal de Montijo, con destino a riego de 198 hectáreas en la finca denominada "Cincho de la Alcazabilla", en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA18/01747. (2019081108)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el canal de Montijo, con destino a riego de 198 ha, en la finca denominada "Cincho de la Alcazabilla", en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 1, letra b del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la puesta en riego de una superficie de 198 ha en la finca denominada "Cincho de la Alcazabilla", para cultivo de frutales de hueso en 158 ha y cultivo de tomate en 40 ha, mediante la instalación de riego por goteo con goteros integrados. El agua se toma desde la acequia H-I (ramal proveniente del canal de Montijo), la cual será conducida hasta la balsa de riego, a construir en el interior de la zona objeto de proyecto. La concesión es para un caudal de 71,4 l/seg. El proyecto se localiza en la parcela 15 del polígono 672, en la parcela 104 del polígono 673 y en la parcela 17 del polígono 674, del término municipal de Badajoz. Dichos terrenos no se ubican en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

La promotora del proyecto es Moheda de Castellanos, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, y conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta en tanto se produzca el nombramiento de la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, las funciones atribuidas a la misma en materia de evaluación y protección ambiental serán ejercidas por la persona titular de la Secretaría General de la citada Consejería.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 12 de agosto de 2019. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2019 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2019081154)

Con fecha 18 de septiembre de 2019, mediante Resolución de Alcaldía se ha procedido al nombramiento como funcionarios de carrera, con la categoría profesional de Agente de la Policía Local a D. Jesús Martín Durán, con DNI número **02969**, D. Raúl Medina Cerrudo con DNI número **00537**, D. David Polo Ronco con DNI número **02199**, D. Santiago Cabanillas Castaño con DNI número **94443**, D. Julio Flores Flores con DNI número **02694**, D. Oscar Luis Sobrado Rivas con DNI número **01660**, D.ª M.ª de las Mercedes Mariscal Floriano con DNI número **03048**, D. Francisco Rafael Gómez Corrales con DNI número **02136**, D. Victoriano Barriga Jorge con DNI número **94664**, D. Jorge Hinojal Lucas con DNI número **02465**, D. Adrián Montero Garrovillas con DNI número **03601** y D. José Luis Pérez Bermejo con DNI número **20280**, por ser los aspirantes que ha superado el proceso selectivo, mediante sistema de movilidad, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad de doce plazas de Agente de Policía Local, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2018 y cuyas bases se hicieron públicas en el BOP de Cáceres, número 59 de 26 de marzo de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 19 de septiembre de 2019. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2019 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2019. (2019081146)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12 de septiembre de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público para cubrir las plazas que a continuación se reseñan para el año 2019:

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera, escala de servicios especiales:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
С	C1	Escala básica: policía	3	Agente de la Policía local	movilidad

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Casar de Cáceres, 12 de septiembre de 2019. El Alcalde, RAFAEL PACHECO RUBIO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es